

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de que en el correo electrónico del Juzgado, se verificaron todas las carpetas existentes en la bandeja de entrada para revisar si se recibió el 23 de junio de 2022, la póliza que el demandante aportó el pasado 26 de junio y que dijo haber reenviado, según el archivo digital 12.

No se encontró ningún documento enviado por el apoderado del demandante en esa fecha.

Pereira, 27 de junio de 2023.

A despacho de la señorita Jueza, en la misma fecha

Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Risaralda, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Solicita el demandante el impulso procesal y para tales efectos aportó la póliza que reenvío porque inicialmente informa que la remitió el 23 de junio de 2022 (Ver archivos digitales del 12 al 14).

Con el fin de resolver las solicitudes, se ha revisado el expediente, observándose que mediante auto del 15 de marzo de 2023 se decretó el desistimiento tácito del proceso (Art. 317-2 C.G.P.) y aunque la providencia fue debidamente notificada por estado electrónico el 16 siguiente y no fue recurrida, al verificarce que el accionante muestra en su mensaje que envió desde el 23 de junio de 2022, la póliza requerida para decretar las medidas cautelares y que de acuerdo con la constancia secretarial que antecede, no se halló el documento en la bandeja de entrada del correo institucional, considera este Despacho que antes de decidir sobre la procedencia del pedimento actual, se DISPONE, conforme a lo establecido en el art. 170 ib.:

.- Oficiar a soporte técnico de nivel central a la dirección determinada como “soportcorreo@cendoj.ramajudicial.gov.co”, con el fin de que en el menor término posible, certifique si al correo electrónico institucional de este Juzgado, el 23 de junio de 2022 se recibió comunicación denominada “*MEMORIAL APORTO POLIZA 2021-301*” u otro, procedente de la dirección electrónica “*directorjuridico@asecoper.com*”, igualmente si para dicha fecha, se encontraba habilitada la respuesta automática de recibido o por el contrario, existía alguna restricción de ingreso de comunicaciones al correo electrónico de esta Oficina.

Líbrese la comunicación pertinente.

Notifíquese,

(Con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.
Jueza.

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4e7c1451979ba1aac8001c7d51d5d7b672c84d4908832e8a86a913764639754**
Documento generado en 29/06/2023 02:32:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 100 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 30 de junio de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario